



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por la **C. Ma. De Lourdes Hernández Andujo** con número de empleada **92588**, quien labora con nombramiento de **Personal Especializado** adscrita a la **Secretaría del Ayuntamiento**. Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **19 años, 01 mes** y tener a la fecha **64 años** de edad. ----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Mtra. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - La **C. Ma. De Lourdes Hernández Andujo** adquirió una antigüedad de 19 años, 01 mes desempeñándose como **Personal Especializado** adscrita a la **Secretaría del Ayuntamiento**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----

I. Oficio número 1102/2021, expedido por la **Mtra. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Depto. De Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **06 de julio de 2021**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/057/2021 de fecha **01 de julio de 2021** expedido por el **Dr. Luis Carlos Tarín Villamar**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por la trabajadora de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 16 de agosto de 2004, misma fecha de alta. -----

III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 259, libro 4, folio 352 registrada el 17 de septiembre de 1968, expedida por la Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih., **C. Blanca Estela Hernández Núñez**, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento de la trabajadora es el 03 de marzo de 1957 y tiene a la fecha **64 años**; -----

Página 1 de 3

" 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

Cuarto Transitorio. - Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición. -----

Quinto Transitorio. - Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. -

Noveno Transitorio. - Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. -----

Décimo Transitorio. - El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
19 años	63%	64%

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado **SEGUNDO** del presente dictamen. -----

QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a la **C. Ma. De Lourdes Hernández Andujo**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **64%** del sueldo regulador por **19 años** de servicio. -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021



Siendo el sueldo \$12,452.15 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$1,878.57 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de \$14,330.72 (CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) al que aplicando el 64% se obtiene una cantidad de \$9,171.66 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), cantidad mensual que deberá ser cubierta el 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. – Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de pensión por retiro de la C. Ma. De Lourdes Hernández Andujo se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES